Documento Número: 31582

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000105751	1.801.127.510	3.680	44223

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión. Con base en ello, ubicó a la Secretaria de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (i) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la entidad, (ii) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (iii) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaria de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD. Esto se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres # SNGRD fue creado mediante Ley 1523 de 2012 y en él se establece la integración de uno de los componentes base de este, como lo son los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD.

El Municipio de Medellín, como respuesta a su complejo sistema social de Ciudad Metropolitana concibió el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, mediante acuerdo 059 de diciembre de 2011, reglamentado posteriormente por el Decreto 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de gestión del riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Municipio. Finalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD, modificado por el Decreto 665 de 2016, Decreto 102 de 2019 y Decreto 416 de 2020.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Medellín, de acuerdo con el artículo 284 del Decreto 883 de 2015, es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático.

Además, de acuerdo con artículo 286 del Decreto 883 de 2015, cumple con la función No. 23 para este proceso que corresponde a: Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

El Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Medellín debe determinar los programas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, así como la atención integral de emergencias y desastres. Estas últimas a través de la planificación y entrenamiento del personal adscrito al DAGRD, específicamente los servidores del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, institución que hace parte de este departamento.

Razones estas que han llevado a que el Municipio de Medellín le apueste a la consolidación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín y sus equipos de atención de emergencias y desastres para garantizar la atención oportuna y de calidad en el momento en que llegase a ocurrir alguno de estos eventos.

La búsqueda de un territorio equitativo y ordenado está íntimamente ligada al Programa de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, con el cual se busca impactar de forma directa, la atención de las emergencias y desastres que, por cualquier situación, puedan ocurrir en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

Para responder a esta misión institucional, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, dentro de sus iniciativas presenta la atención integral de las emergencias y desastres y la planificación de los procesos de atención de los eventos de emergencia que puedan ocurrir.

Para esto, la institución requiere dotarse de equipos de protección personal que permitan la atención de las emergencias y desastres de la ciudad de Medellín de forma eficiente y eficaz, y con un desempeño óptimo. Estas emergencias, por sus características propias, generan alto riesgo para el personal que lo atiende, por lo que se hace obligatorio para la institución garantizar la disponibilidad de los elementos de protección personal para la atención de este tipo de eventos.

De forma particular, la atención de emergencias estructurales, es un aspecto que ha cobrado gran relevancia durante los últimos años, no sólo como consecuencia de los cambios climáticos, sino también por situaciones de tipo antrópico, lo que ha aumentado la frecuencia de ocurrencia de estos tipos de eventos.

Además, la atención de todas las emergencias que, en la historia del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín se han presentado, continuarán siendo objeto de la misión de este, por lo tanto, los elementos de protección personal, necesariamente, deberán cumplir con características y tecnologías que ofrece el mercado y que cumplen con algunas normas creadas para mejorar el desempeño del personal. En general, existen las normas NFPA (National Fire Protection Association) y las normas EN (Normas Europeas), que se han adaptado de acuerdo a las condiciones de cada región, y con las cuales, los EPP para los bomberos se importan a Colombia, y es por esto que cada cuerpo de bomberos de cada ciudad en Colombia se ha adaptado a esto elementos de acuerdo a las condiciones, sociales, ambientales, climáticas, topográficas, entre otras.

De acuerdo a lo anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, tiene actualmente un conjunto de elementos de protección personal, con el cual, ha cumplido sus funciones de manera oportuna, con eficiencia, buen rendimiento, y cumpliendo con la protección necesaria para cada individuo. Con el fin de continuar cumpliendo de la mejora manera la misión bomberil, este proceso incluye las especificaciones técnicas de los EPP que garantiza la óptima prestación de cada una de sus funciones a las emergencias que deben seguir atendiéndose por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín y que además es complemento del stock existente en funcionamiento y uniformidad.

En el Plan de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2021, se ha creado la necesidad N° 44223, el estudio previo N°31582, con el código UNSPSC N° 48181500 Ropa de seguridad; 46181600 calzados protección; 4618700 protectores de cara y cabeza, proyecto de inversión del proceso 160398 con código BPIN 2020050010378 y el objeto: Adquirir elementos de protección personal para el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.

El Plan de desarrollo de Medellín Futuro 2020-2023 asume que uno de los cambios que se deben propiciar para convertir la ciudad en el Valle del Software es la transición hacia una ciudad sostenible y equitativa, una Ecociudad por esto es precisamente el nombre de la cuarta línea estratégica del Plan Municipal, por ello se pretende mejorar la cantidad calidad del espacio público para el disfrute y sostenibilidad territorial, junto con el fortalecimiento de las centralidades urbanas y rurales y los equipamientos para el desarrollo. Es acá donde se busca una mejora en la gestión del riesgo de desastres, fomentando una mejor adaptación al cambio climático y una adecuada gestión de la infraestructura física.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Dado lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, para

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el cumplimiento de su responsabilidad misional institucional, requiere adelantar el proceso Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, con el fin de adquirir los elementos de protección personal para el Cuerpo de Bomberos de la ciudad, toda vez que estos son de características técnicas uniformes y que le permita suplir, con observancia de los principios de la función pública y de la contratación estatal, la necesidad antes planteada.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir elementos de protección personal para el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
Clase	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
Clase	46181800	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquirir elementos de protección personal para la atención de incendios, rescates en cualquier modalidad e incidentes con materiales peligrosos, que demanda su reposición para garantizar los niveles de seguridad para el personal del Cuerpo Oficial de Bomberos. Con lo anterior se pretende cubrir de forma directa, la atención de emergencias de las 8 estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín y con cubrimiento de todo el territorio para garantizar, de esta forma, la correcta y oportuna atención de emergencias.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver anexo: Especificaciones Equipos de Protección Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín

Los elementos a contratar se dividen en tres lotes:

LOTE 1: CASCO ESTRUCTURAL

Descripción	Cantidad
Casco para bombero estructural	150

LOTE 2: ELEMENTOS NORMA NFPA

Descripción	Cantidad
Traje para bombero estructural	72
Protector facial	110
Bota de bombero	150

LOTE 3: ELEMENTOS NORMA EN

Descripción	Cantidad
Guantes alta vibración	164
Monogafa	150
Traje de protección polivalentes	82
Guantes para bombero	80

REQUISITOS HABILITANTES

1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

El proponente deberá presentar el Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, por lote o lotes a los cuales vaya a presentar propuesta, el cual deberá ir firmado por el Representante Legal.

2. FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá aportar las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofrecidos por lote, es de precisar que las fichas técnicas solicitadas corresponden a las emitidas por el fabricante y no a una copia de las emitidas por la Entidad. Es importante que las fichas técnicas suministren toda la información de las especificaciones técnicas solicitadas en

cada elemento o equipo.

3. CERTIFICADOS

Adicionalmente, deben aportar los certificados de conformidad, correspondientes de los elementos o de los materiales que componen el elemento de protección personal (para los elementos que aplique).

4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo TRES (3) contratos ejecutados por cada lote o conjunto de lotes a los que ofertará, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuyo objeto y/o alcance contemple suministro y/o adquisición y/o compra de elementos de protección personal. Adicionalmente, la sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o conjunto de lotes, expresado en SMMLV, identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel. Cada contrato que valide la experiencia debe contener como mínimo dos de los códigos definidos según el lote para el cual presente oferta:

LOTE 1

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Clase	461815	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	461816	CALZADOS PROTECCION
Clase	461817	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

LOTE 2

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Clase	461815	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	461816	CALZADOS PROTECCION
Clase	461817	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

LOTE 3

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Clase	461815	ROPA DE SEGURIDAD
Clase	461817	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
Clase	461818	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN

No se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia la que no se certifique en el RUP vigente y que no cumpla con la clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel CLASE.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente plural deberá acreditar experiencia máximo TRES (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea 100% del presupuesto oficial del lote. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Nota: se puede presentar una misma certificación para varios lotes, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones establecidas en este numeral del pliego de condiciones, es decir este debe sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial de los lotes a los cuales se vaya a presentar y cumplir con los códigos solicitados por lote.

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratarte. que contenga como mínimo, la siguiente información:

Nombre del Contratista,
Número y objeto del contrato (en caso de que aplique)
Alcance y/o actividades ejecutadas,
Valor ejecutado,
Plazo de ejecución, fechas de iniciación (día/mes/año) y de terminación (día/mes/año).
Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación inicial no incluya la descripción del alcance del proyecto o algún otro campo aquí solicitado, se podrá acompañar con una certificación adicional (igualmente suscrito por el respectivo contratante), donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos garantes, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a:

- Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.
- Entregar en perfecto estado los elementos a los que hace referencia en la oferta

básica.

- Entregar los elementos de protección separados por tallas y en empaque individual.
- Tomar las tallas de los equipos que sean requeridos (cascos, trajes, guantes, Hood, botas, etc), para garantizar que no se presenten inconvenientes al momento de la entrega de estos.
- Entregar los elementos referenciados, con las características específicas descritas y en las cantidades solicitadas, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, en la estación de bomberos de Guayabal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, ubicados en la carrera 65 # 7 # 55.
- Los elementos entregados deben cumplir con la calidad especificada y necesaria para el cumplimiento de las funciones del cuerpo de bomberos.
- Entregar los elementos, y sus componentes, con características técnicas solicitadas.
- Entregar todos los equipos y/o elementos, incluyendo sus componentes, con fecha de fabricación menor a un año.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para poder iniciar la ejecución del contrato.
- Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. Además de adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.
- Presentar fichas técnicas originales de los fabricantes de cada producto.
- Impartir, sin costo, capacitación a los bomberos que van hacer uso de los elementos en la utilización, manejo, inspección, operación, prueba de funcionamiento y mantenimiento que así lo requieran, tanto en condiciones normales como de emergencia en un nivel tal, que puedan ejercer como facilitadores de la transferencia del conocimiento a todo el personal de la institución. Las capacitaciones se harán máximo dos días después del momento de las entregas de los elementos, en la hora convenida con el supervisor.
- Contar con una garantía mínima de un año para todos los elementos.
- Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los elementos, aquellas características técnicas para que los equipos o materiales suministrados se adecúen a las necesidades y a los parámetros utilizados por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.
- Atender las observaciones o requerimientos que formule el Cuerpo de Bomberos de Medellín por conducto del supervisor del contrato.
- Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
- Cumplir y presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias,

así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin debe allegar los soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto.
- Acuerdos de Nivel de Servicio ANS: Presentar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, los acuerdos de niveles de servicio (ANS), con el fin de garantizar y respaldar la calidad del servicio post venta para los elementos de protección, objeto de la presente solicitud pública de oferta. Esta propuesta debe ser revisada y avalada por las partes. Los ANS son parte integral del contrato y se constituye una obligación expresa del contratista, y su duración debe ser por el tiempo de vida útil de los elementos de protección. El objetivo del ANS es contar con un amplio respaldo técnico y servicio post venta de los elementos de protección en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El alcance del objetivo del ANS es asegurar el funcionamiento de los elementos de protección durante su vida útil.
- Para todos los elementos la vida útil será de 5 años.
- Realizar cualquier tipo de reparación básica (que no requiera cambio) en un término no mayor de 2 días.
- Dar prioridad a la reparación de los elementos del Cuerpo de Bomberos debido a que son utilizados para salvar vidas de la comunidad de Medellín.
- En caso de requerirse un cambio, el plazo máximo no podrá ser mayor a 30 días a partir de la solicitud de la garantía de los elementos.
- Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
- Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
- El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

- Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Asignar al supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

- Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
- Realizar informes de seguimiento de manera mensual.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
- Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
- El supervisor del contrato verificará que El contratista presente el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado Decreto.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del mencionado Decreto, el Municipio de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, pues en la actualidad cuenta con las herramientas tecnológicas que lo permiten.

Resulta obligatorio dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, así las cosas, es pertinente indicar que se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica el Acuerdo Comercial con Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea y la Decisión

439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

LIMITACION A MIPYME

El proceso de selección no será limitado a Mipyme ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 se encuentra derogado de conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, es por ello que las Entidades Estatales deberán esperar que el Gobierno Nacional reglamente las reglas objetivas que se podrán implementar para las convocatorias limitadas a Mipyme,.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Velez
ROL LOGISTICO: Yerlly Correa
ROL TÉCNICO: Alexander Arango Gomez

La necesidad No. 44223 fue aprobada mediante el acta de comité interno de planeación No. 38 del 25 de mayo de 2021

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. ($1.801.123.830) exento de IVA, distribuidos por lotes así:

Lote 1: $366.114.750
Lote 2: $1.168.321.210
Lote 3: $266.687.870

Con el fin de determinar los precios unitarios de cada uno de los ítems y el presupuesto oficial por lote, desde el rol técnico se realizó mediante un estudio de precios, realizado con cotizaciones presentadas por diferentes proveedores del sector (ver anexo estudio de mercados y anexo presupuesto por lote)

Es de anotar, que los bienes a adquirir mediante al presente proceso están exentos de IVA, teniendo en cuenta son para uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos de Medellín, de acuerdo con la Ley 2010 de 2019 *ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así:*

Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.
Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia.

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

(#)

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín, cancelará al contratista contra entrega parcial de los bienes efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente debidamente legalizado. El Municipio de Medellín deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar.

Como requisito previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las fechas de corte para la recepción de facturación son establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Medellín, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

A cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen, como: estampillas, retención en la fuente, entre otros.

Nota: es de precisar que si los bienes no son recibidos a entera satisfacción antes del cierre de facturación en diciembre (alrededor del 10 de diciembre) de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Hacienda, los recursos pendientes por pagar a la terminación del contrato serán pagados en el año siguiente mediante ajustes y reservas según sea el caso.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· **Impuesto de Industria y Comercio**: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

· **Retención en la Fuente**: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

· **Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores**": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· **Tasa Pro-Deporte y Recreación**: Equivalente al punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El PAC proyectado para el presente proceso es el siguiente:

OCTUBRE: $600.374.610
NOVIEMBRE: $600.374.610
DICIEMBRE: $600.374.610

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMATO ESTABLECIDO COMO ANEXO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			AL PLIEGO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR CERTIFICADO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR GARANTÍA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO A LO SOLICITADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	APORTAR EL ANEXO DISPUESTO EN EL PLIEGO,APORTAR FICHAS TÉCNICAS Y CERTIFICADOS
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,7
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2,00 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,09
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,04

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos de protección personal para el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.801.123.830

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1064838955	DUARTE OSORIO LAURA CRISTINA	laduos@hotmail.com
Apoyo	SUPLENTE	71774176	SUAREZ ZULUAGA JORGE HUMBERTO	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Municipio de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Yerlly Correa Ríos
Profesional Universitario - Logistico

Katherine Arias Velez
Profesional Universitario - Jurídico

Alexander Arango Gómez
Contratista - Técnico